Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá (Valle), marzo cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 122

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: SOCIEDAD GALANTE RENDON y CIA SAS
Demandados: ANDRÉS JHOANI VELÁSQUEZ CRUZ y OTROS
Rad. No. 768344003004-**2020-00076-00**

ASUNTO

Como quiera que la Sentencia N° 181 del día dos (2) de diciembre del año anterior, notificada por anotación de Estado N° 091, del 4 de diciembre de 2020, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 del mismo mes y año, sin que se ofreciere ningún reparo a la providencia y donde se hicieron todos los ordenamientos allí ordenados y en la actualidad no existe trámite u actuación pendiente, el Despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias, de conformidad con el inciso final del artículo 122 del C. G. del P, el cual señala:

> "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tal efecto establezca el Consejo Superior de la Judicatura…".

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado (Local comercial), propuesto por la Sociedad Galante Rendón y Cía. SAS, Representada Legalmente por la señora **ANGELA GLADYS RENDÓN DE GALANTE**, en contra de los demandados, señores **ANDRÉS JHOANI VELÁSQUEZ CRUZ, JHON FREDY TORRES ACOSTA y CAROLINA CARMONA SAAVEDRA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No.034
El anterior auto se notifica Hoy 08 DE MARZO DE 2021 a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario